	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 3

DECRETO N° 181

(30 JUN 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL y
EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO- HUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la carta política, y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política desarrollado en el artículo 91 literal D numeral 1 Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, se establece que una de las funciones del Alcalde es la de representar a la Entidad Territorial judicial y extrajudicialmente.


Que acorde al artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones a fines o complementarias mediante acto expreso y escrito de delegación, pudiendo así mismo, distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías, los Departamentos Administrativos y las Entidades Descentralizadas.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, establece en su último inciso que las entidades y

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

**Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO**

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal.

Que el artículo 160 *ibidem* inciso segundo, dispone que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que el Código General del Proceso- Ley 1564 de 2012, en su artículo 74 señala, que los poderes generales para toda clase de procesos solo podrá conferirse por escritura pública.

Que por medio del Decreto N° 039 del 10 de febrero de 2021, se nombró al Doctor Fernando Mauricio Iglesias Gaona, como Jefe de la Oficina Jurídica Municipal Código 006 Grado 02 de la Planta de personal de la Alcaldía de Pitalito Huila.

Que el propósito principal de la oficina jurídica en el empleo de nivel directivo con denominación Jefe de Oficina Jurídica, es *“formular, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos del ámbito jurídico del ente territorial, así como atender lo relativo a los asuntos jurídicos del municipio, con la orientación de crear, encaminar y fijar el ordenamiento de la política jurídica del Municipio, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre, conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses del Municipio en los diferentes procesos judiciales, dar trámite a los asuntos legales y las conciliaciones judiciales y extrajudiciales.”*

Que dentro de las funciones esenciales del Jefe de Oficina Jurídico, se encuentran *“Representar judicialmente al Municipio en los procesos que se instauren en su contra o que éste deba promover, mediante poder que le otorgue el Alcalde o por delegación de éste”, y “Dirigir y coordinar la representación judicial y extrajudicial del Municipio en los procesos en que éste sea parte”.*

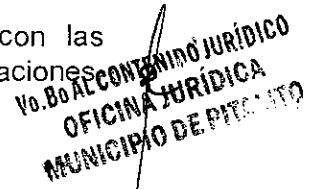
Por lo anteriormente expuesto:

DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Jurídica Municipal Código 006 Grado 02 de la Planta de personal de la Alcaldía de Pitalito Huila, Doctor FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.732.841 expedida en Neiva- Huila, la función de representación judicial y extrajudicial del municipio de Pitalito- Huila, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

1. Constituir apoderados generales y/o especiales otorgando poderes, con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



 Vo.Bo. AL CONTENIDO JURÍDICO
 OFICINA JURÍDICA
 MUNICIPIO DE PITALITO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

judiciales, extrajudiciales y administrativas, en defensa de los intereses del Municipio de Pitalito, con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entiéndase que esta facultad incluye la potestad de revocar los poderes conferidos conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

2. Constituir representantes legales especiales otorgando poderes, para que éstos, con facultades de representación legal y/o de conciliar, asistan a las audiencias de conciliación, especialmente las que se realicen en los procesos laborales, conforme a los lineamientos y las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación del Municipio de Pitalito- Huila.
3. Notificarse de las providencias ordinarias, judiciales y contenciosas administrativas en primera y segunda instancia en las que el Municipio de Pitalito- Huila, sea parte o se le cite, además de las providencias en que sea parte la Nación y se le pretenda notificar a través del Municipio.
4. Actuar; transigir; conciliar judicial y extrajudicialmente; desistir; e interponer recursos; participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre del Municipio de Pitalito- Huila.
5. Atender, en nombre del Municipio de Pitalito- Huila, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada inherentes al Municipio de Pitalito- Huila.
6. Otorgar poderes para iniciar las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses del Municipio de Pitalito- Huila.
7. Otorgar poder especial para la representación judicial del Municipio en materia de acciones de tutela.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la Oficina Judicial de Pitalito- Huila y a la oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. **30 JUN 2021**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
 OFICINA DE JURÍDICA
 MUNICIPIO DE PITALITO